



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 059/14

### ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

#### I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **CÓDIGOS DE LAS MODALIDADES ADUANERAS EN EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN (ADICIONA LA RESOLUCIÓN 00005 DEL 2 DE ENERO DE 2003) - [Proyecto de Resolución](#)**

La DIAN publicó el proyecto referido en su página web. Recibirá comentarios, observaciones y sugerencias hasta el 26 de marzo de 2014, a través del correo electrónico: [despacho\\_subd\\_gest\\_comex@dian.gov.co](mailto:despacho_subd_gest_comex@dian.gov.co).

- **INICIA DEVOLUCIÓN DE DOS PUNTOS DE IVA**

La DIAN emitió Comunicado de Prensa subrayando:

*“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- inicia el proceso de devolución de los dos puntos de impuesto al valor agregado (IVA) por las compras realizadas con tarjetas crédito y débito durante el 2013.*

*Lo anterior se da luego de una minuciosa tarea de revisión de la DIAN y gracias al trabajo conjunto con las entidades financieras emisoras de dicho tipo de tarjetas y las redes de tarjetas de crédito y débito.*

*Esta devolución automática se lleva a cabo por las entidades bancarias a cada uno de sus tarjetahabientes.*

*Este proceso establecido en el Estatuto Tributario, había sido suspendido por la administración tributaria el año anterior ante la entrada en vigencia de las disposiciones contenidas en la Ley 1607 de 2012 –Reforma Tributaria- que dificultaron la identificación de las transacciones sujetas al IVA”.*



- **INICIAN VENCIMIENTOS DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO - RÉGIMEN SIMPLIFICADO**

A través de Comunicado de Prensa precisó:

*“Comienzan los vencimientos para los responsables de la presentación y pago la declaración anual del Impuesto Nacional al Consumo del Régimen Simplificado, correspondiente al año gravable 2013, por los ingresos relacionados con la prestación del servicio de restaurantes, bares y similares.*

*La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- indicó que esta declaración se deberá realizar en el formulario 315 “Declaración del Régimen Simplificado del Impuesto Nacional al Consumo”, definido por la Resolución 049 del 05 de febrero de 2014.*

*Los vencimientos para cumplir con este trámite serán los siguientes y corresponden al último dígito del NIT, que conste en el Certificado del Registro Único Tributario RUT, sin tener en cuenta el dígito de verificación, y serán para el año gravable 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2972 de 2013:*

<b>El último dígito es:</b>	<b>Periodo enero - diciembre de 2013 hasta el día:</b>
1 y 2	25 de marzo de 2014
3 y 4	26 de marzo de 2014
5 y 6	27 de marzo de 2014
7 y 8	28 de marzo de 2014
9 y 0	31 de marzo de 2014

*Desde el pasado sábado, en el portal web de la DIAN están a disposición de los contribuyentes el servicio de diligenciamiento, presentación y pago de este impuesto. Quienes no cuenten con firma digital podrán habilitar cuenta en el portal web para acceder a los Servicios en Línea de la DIAN y poder diligenciar tanto la declaración como el recibo de pago, imprimir el archivo (formato pdf) y presentar y pagar en las entidades bancarias autorizadas para el recaudo”.*



## II. CONSEJO DE ESTADO - SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL

- **NO ES POSIBLE A TRAVÉS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT) MODIFICAR LAS COMPETENCIAS Y REGULACIONES PREVISTAS EN LAS LEYES SOBRE PATRIMONIO CULTURAL TENIENDO EN CUENTA QUE EL POT ES UN ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE ENCUENTRA SUBORDINADO JERÁRQUICAMENTE A LAS NORMAS LEGALES RELACIONADAS CON EL PATRIMONIO CULTURAL**

Mediante Concepto 2197 del 27 de febrero de 2014 recalcó:

*“Si el legislador ha fijado y regulado a través de una ley la autorización que se requiere para intervenir un Bien de Interés Cultural (BIC), así como también ha determinado la entidad competente para otorgarla, no sería posible que a través de un acto administrativo, como lo es el Decreto 364 de 2013<sup>1</sup>, se establecieran autorizaciones o autoridades adicionales o diferentes a las señaladas por la norma. Si ello fuera así, se estaría en violación de los principios de jerarquía normativa, legalidad y reserva de ley, así como también del artículo 333 de la Carta Política”.*

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

25 de marzo de 2014

---

<sup>1</sup> “Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C., adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004”